



701 MAR 25 EN 3: 47



Lima, 21 de marzo de 2011

GG-0054-2011

Señores

Organismo Supervisor de la Inversión Privada en Telecomunicaciones - OSIPTEL

Presente.-

Referencia:

Comentarios al Proyecto de Resolución mediante el cual se fija el Cargo de

Interconexión Tope por acceso a la Plataforma de Pago.

De nuestra consideración:

Por medio de la presente nos dirigimos a ustedes con la finalidad de remitir por medio de la presente nuestros comentarios respecto al Proyecto de Resolución mediante el cual se fija el Cargo de Interconexión Tope por acceso a la Plataforma de Pago.

Victor Flores Fiestas REPRESENTANTE LEGAL RURAL TELECOM S.A.C.

## COMENTARIOS AL PROYECTO DE RESOLUCIÓN MEDIANTE EL CUAL SE FIJA EL CARGO DE INTERCONEXION TOPE POR ACCESO A LA PLATAFORMA DE PAGO

EMPRESA: RURAL TELECOM S.A.C.	
Articulo del Proyecto	Comentario
1	Consideramos que la aplicación de un cargo variable distorsiona a nivel de operadores rurales el cargo aplicable por acceso a la plataforma de pago. Para nosotros y teniendo en consideracion que pese a que hasta el momento se han disminuido muchos de los cargos aplicables a los operadores rurales, esta reduccion se ve afectada por la aplicacion de este cargo variable ya que obliga al operador rural a asumir un costo final, que si bien es cierto, es menor a los cargos actuales, resulta insuficiente ya que no permite establecer una tarifa final que permita competir con los operadores moviles o de telefonia fija
2	De establecerse este cargo como el unico a pagar, creemos que se lograria el objetivo de brindar condiciones equilibradas a los operadores rurales que lograrian, aplicando los distintos cargos diferenciados, y de esta manera establecer tarifas competitivas para los operadores rurales y apoyar a la telefonia rural.
3	SIN COMENTARIOS
4	SIN COMENTARIOS
5	Consideramos que no debe aplicarse un cargo variable a los operadores rurales, ya que en este no se tiene en cuenta la politica de diferenciacion de cargos implementada por OSIPTEL.
6	SIN COMENTARIOS
7	SIN COMENTARIOS
8	SIN COMENTARIOS
9	SIN COMENTARIOS
Comentarios Generales	
Otros Comentarios	Debe considerarse dentro de la resolucion que los mismos una vez que sean aprobados, seran evaluados conforme lo dispuesto por la resolucion de Consejo Directivo N° 038-2010-CD/OSIPTEL y de aplicación a cada uno de los operadores que cobran cargo de interconexion por acceso a la plataforma de pago.